Carta D.E (Nº digital al costado inferior izquierdo).

Santiago,

Señor
Elier González Hernández
Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Ud., que con fecha 04 de enero de 2021, se ha recepcionado en la Oficina de Partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ORD N°3533, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, Of. Ord. N°3533/2020), mediante el cual se requiere declarar la caducidad de la Resolución Exenta N° 170, de fecha 27 de julio de 2012 ("RCA N° 170/2012"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Centro de Almacenamiento de residuos industriales, Gesam La Negra" (en adelante, el "Proyecto"), cuya titularidad corresponde a Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA.

En consideración a lo anterior, cabe señalar que el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*". Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"), establece que "*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad*".

Finalmente, el inciso segundo del artículo 4° transitorio del RSEIA indica que, *"(…) aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental*".

De esta manera, de la citada normativa se desprende que los Titulares de aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad al 24 de diciembre de 2013 -fecha de entrada en vigencia del RSEIA- deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") el respectivo inicio de ejecución

Documento Digital N°: 202199103425 – Fecha: 10/09/2021
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
http://validador.sea.gob.cl/validar/EA3EF4A7-6844-4C0A-948E-88FD8E1A4487

En razón de lo anterior, con el objeto de resolver el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.880, se solicita informar en relación a la no ejecución del Proyecto, ratificando lo señalado ante la SMA, o bien, presentar ante esta Dirección Ejecutiva, los antecedentes que permitan constatar el inicio de ejecución del Proyecto.

La presente solicitud debe ser respondida en el plazo de 10 días a contar de su notificación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de resolver el procedimiento con los antecedentes que actualmente se encuentran disponibles en este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental

GRC/RTS/ALV/CLC/aep

Adjunto:

- Of. Ord. N°3533, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Elier González Hernández, representante legal Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA, Avenida Apoquindo N° 5550, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- Archivo, SEA.
- Sr. Elier González Hernández, representante legal Veolia Servicios Mineros Integrales Chile SpA, elier.gonzalez@veolia.com

Firmado por: Genoveva Razeto Cáceres
Fecha: 09/09/2021 12:42:45 CLST

Firmado Digitalmente por Hernán Guillermo Brücher Valenzuela
Fecha: 10-09-2021 12:47:42:534 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC